



Asamblea General

Distr. general
30 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 157 del programa

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Ken **Siah** (Singapur)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 40ª y 47ª, celebradas los días 13 de mayo y 30 de junio de 2014. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen de este tema por la Comisión se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/68/SR.40 y 47).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/68/621);
 - b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 (A/68/761);
 - c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/68/782/Add.16).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/68/L.54

4. En su 47ª sesión, celebrada el 30 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia” (A/C.5/68/L.54), presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de México.

5. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/68/L.54 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1 de agosto de 2003, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2116 (2013) de 18 de septiembre de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 2014,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/277 de 28 de junio de 2013,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

¹ A/68/621 y A/68/761.

² A/68/782/Add.16.

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 40,2 millones de dólares de los Estados Unidos y que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 73 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Destaca* que el arreglo excepcional que figura en el párrafo 18 *infra* no sienta precedente para el proceso presupuestario y no tendrá efectos negativos en el cumplimiento del mandato;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013³;

³ A/68/621.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 460.613.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 427.267.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 27.647.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 5.699.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 106.816.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 para el mantenimiento de la Misión, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra*, las partes que les corresponden de la suma de 2.242.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 27.647.200 dólares para la cuenta de apoyo y la suma de 5.699.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015 que figura en su resolución 67/238;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les corresponden de la suma de 2.264.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que se compone de la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.754.800 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 509.200 dólares;

18. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros, sin que sienta precedente, el monto de 106.816.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014 para el mantenimiento de la Misión, a razón de 35.605.583 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.242.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 6.749.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238;

21. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 6.749.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide además* que el aumento de 709.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 6.749.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.
